

DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 190

A) DISEÑOS LÓGICOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS.

Para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante. Datos identificativos y hoja-resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de percepción. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas y sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un retenedor en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero (registro del presentador), con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado B), el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como retenedor. A continuación seguirán los datos del primer retenedor (registro de tipo 1), seguidos de sus perceptores (registro de tipo 2); a continuación los datos del siguiente retenedor seguidos de sus perceptores y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales) contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500, reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los

programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN.Constante '190'
5-8	Numérico	EJERCICIO.Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR.Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda
18-57	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro tipo 1
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO FISCAL DEL PRESENTADOR.Este campo se subdivide en nueve:
		58-59 Siglas de la vía pública.
		60-79 Nombre de la vía pública.
		80-84 Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86 Escalera.
		87-88 Piso.
		89-90 Puerta.
		91-95 Código postal. Numérico de 5 posiciones.
		96-107 Municipio del presentador. Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
		108-109 Código provincia. Se consignarán con carácter general los dos dígitos que correspondan al código de provincia.

110-114	Numérico	TOTAL DE RETENEDORES.Se indicará el número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo.(Número de registros de tipo 1 grabados)	
115-123	Numérico	TOTAL DE PERCEPTORES.Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 136 a 144 de los registros tipo 1 correspondientes a los retenedores incluidos en el soporte.(Número de registros tipo 2 grabados)	
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE.Se cumplimentará una de las siguientes claves:	
		'T'	Transmisión telemática.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE.Este campo se subdivide en dos:	
		125-133	Teléfono. Numérico de 9 posiciones.
		134-173	Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro de tipo 1.
174-487		RELLENO A BLANCOS	
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO.Campo reservado para presentaciones cumplimentadas por los programas de ayuda	

En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

TIPO DE REGISTRO 1: RETENEDOR

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.Constante '1' (uno)
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN.Constante '190'

5-8	Numérico	EJERCICIO.Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL RETENEDOR.Se consignará el NIF del retenedor, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el NIF y determinados censos relacionados con él.Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda	
18-57	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL RETENEDOR.Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas se consignará la razón social completa, sin anagramas	
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE.Se cumplimentará una de las siguientes claves:	
		'T'	Transmisión telemática
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE.Este campo se subdivide en dos:	
		59-67	Teléfono. Numérico de nueve posiciones
		68-107	Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN.Se consignará el número de documento correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. Las tres primeras posiciones constante el código 190	
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.En declaraciones normales este campo irá a blancos. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:	
		121	Declaración complementaria. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración

		del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido omitidas en la misma
		122 Declaración sustitutiva. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior
123-135	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. En caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración complementaria" (posición 121) o una "S" (posición 122) se consignará el número de documento correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE PERCEPCIONES. Se consignará el número total de percepciones declaradas en el soporte para este retenedor, con independencia de las claves de percepción a que corresponden (Número de registros de tipo 2)
145-160	Alfanumérico	IMPORTE TOTAL DE LAS PERCEPCIONES. Este campo se subdivide en dos:
		145 SIGNO DE LAS PERCEPCIONES: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las percepciones satisfechas (posiciones 146 a 160 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio
		146-160 IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES: Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal) reflejadas en las percepciones íntegras satisfechas (posiciones 82 a 94, 109 a 121, 256 a 268 y 283 a 295, correspondientes al registro de tipo 2: Percepción), con independencia de la clave de percepción a la que correspondan. En el supuesto de que en los registros de perceptores se hubiera consignado una "N" en los campos "Signo de la percepción íntegra", "Signo de la percepción en especie" o "Signo de la percepción íntegra derivada de incapacidad laboral" y "Signo de la percepción en especie derivada de incapacidad laboral" (posiciones 81, 108, 255 y 282, respectivamente, del registro de tipo 2) por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, dichas cantidades se

		computarán igualmente con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en esta suma. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		146-158 Parte entera del importe total de las percepciones. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		159-160 Parte decimal del importe total de las percepciones. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
161-175	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma de las cantidades reflejadas en los campos "Retenciones practicadas", "Ingresos a cuenta efectuados" y "Retenciones practicadas sobre prestaciones derivadas de incapacidad laboral" e "Ingresos a cuenta efectuados por prestaciones en especie derivadas de incapacidad laboral (posiciones 95 a 107, 122 a 134, 269 a 281 y 296 a 308) respectivamente, correspondientes al registro de tipo 2: Percepción), con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		161-173 Parte entera del importe total de las retenciones o ingresos a cuenta. Si no tiene contenido se consignará a ceros
		174-175 Parte decimal del importe total de las retenciones o ingresos a cuenta. Si no tiene contenido se consignará a ceros
176-225	Alfanumérico	CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE: Se incluirá aquí una dirección de correo de la persona con quien relacionarse
226-487		BLANCOS
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para presentaciones cumplimentadas por los programas oficiales de ayuda. En cualquier otro caso se rellenará a blancos

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 190

TIPO DE REGISTRO 2: PERCEPCIÓN

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.Constante '2' (dos)
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN.Constante '190'
5-8	Numérico	EJERCICIO.Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración
9-17	Alfanumérico	NIF DEL RETENEDOR.Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro tipo 1
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR.Si el perceptor es una persona física se consignará su Número de Identificación Fiscal (NIF) de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma.Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su NIF, como el NIF de su representante legal.En las percepciones correspondientes a la clave J se consignará en quien concurren las condiciones a que se refiere el artículo 52 bis del TRLFIRPF (Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio).Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda

27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.Si el perceptor es menor de 14 años, se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor).Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios			
36-75	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERCEPTOR.a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.b) Tratándose de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro tipo 1			
76-77	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA.Se consignará el código de provincia correspondiente al domicilio del perceptor. Para residentes en el extranjero se consignará 98.En ningún caso se incluirán en el modelo 190 percepciones correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del IRPF, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de la información correspondiente a dichas percepciones en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 296) a que se refiere el artículo 15.2 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio			
		ÁLAVA	01	LEÓN	24
		ALBACETE	02	LLEIDA	25
		ALICANTE	03	LUGO	27
		ALMERÍA	04	MADRID	28
		ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
		ÁVILA	05	MELILLA	52
		BADAJOS	06	MURCIA	30
		BARCELONA	08	NAVARRA	31
		BURGOS	09	OURENSE	32
		CÁCERES	10	PALENCIA	34

	CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
	CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
	CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
	CEUTA	51	SALAMANCA	37

	CIUDAD REAL	13	S. C. TENERIFE (a excepción de la isla de la Palma)	38
--	-------------	----	---	----

	CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
	CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
	CUENCA	16	SORIA	42
	GIRONA	17	TARRAGONA	43
	GRANADA	18	TERUEL	44
	GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
	GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46
	HUELVA	21	VALLADOLID	47
	HUESCA	22	VIZCAYA	48
	ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
	JAÉN	23	ZARAGOZA	50

	ISLA DE LA PALMA	53		
--	------------------	----	--	--

	<p>Supuesto especial.–Tratándose de percepciones correspondientes a contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas con residencia habitual en el extranjero, a los que se refiere el artículo 10, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto (personas físicas de nacionalidad española que, habiendo estado sometidas a la normativa foral navarra, acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal), se consignarán como código de provincia los dígitos 98.</p>
	<p>En ningún caso se incluirán en el modelo 190 percepciones correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del IRPF, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de la información correspondiente a dichas percepciones en la declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de no residentes (modelo 296)"</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
78	Alfabético	CLAVE DE PERCEPCIÓN.Se consignará la que corresponde según la siguiente relación de claves alfabéticas
		A Empleados por cuenta ajena.Respecto a las retribuciones en especie satisfechas a los empleados por cuenta ajena se declararán en esta clave de percepción "A" siempre que no se haya consignado clave de percepción "Y" ó "Z"
		B Pensionistas y perceptores de haberes pasivos
		C Prestaciones o subsidios de desempleo
		D Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único
		E Consejeros y administradores

		F Otros rendimientos de trabajo, incluidos las percepciones satisfechas de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas y los rendimientos de la propiedad intelectual, cuando tengan para su perceptor la calificación de rendimiento de trabajo"
--	--	---

	G	Rendimientos de actividades profesionales. Se incluirán los rendimientos que deriven de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como los derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, de la propiedad intelectual y de la cesión del derecho a la explotación de la imagen, cuando tales rendimientos tengan para su perceptor la calificación de rendimientos derivados de su actividad profesional.
	H	Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y actividades empresariales en estimación objetiva o la modalidad especial de estimación directa a que se refiere el artículo 78.6 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
	I	Rendimientos de actividades empresariales: rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o del subarrendamiento de dichos bienes, así como los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el perceptor (distintos de la actividad profesional que deben incluirse en la clave G)
	J	Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen
	K	Premios por participación en juegos, concursos, etc., incluyendo aquellos sobre los que no exista obligación de practicar retención o ingreso a cuenta por no superar la base de retención la cantidad de 300 euros
	L	Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen
	Y	Retribución en especie por la bonificación de intereses de préstamos concedidos a los empleados

	Z	Contribuciones o aportaciones imputables fiscalmente a los trabajadores por empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones
--	---	--

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
79-80	Numérico	SUBCLAVE.Sólo para claves B, E, F, G, H, I, K, L e Y. En los demás casos rellenar a ceros

Subclaves a utilizar para clave de percepción B		
	01	Pensiones de la Seguridad Social y haberes de Clases Pasivas.También se consignarán en esta subclave las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por alguno de los regímenes públicos de la Seguridad Social o Clases Pasivas o, en su caso, por la respectiva mutua colaboradora con la Seguridad Social. Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respetivo acuerdo de colaboración de la Seguridad Social), se reflejarán en la clave A
	02	-
	03	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo las subclaves 01 ó 90
	90	Prestaciones públicas por maternidad o paternidad hasta el límite de la prestación máxima que la Seguridad Social reconoce por tal concepto

Subclaves a utilizar para clave de percepción E:		
	01	Consejero o administrador incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena
	02	Consejero o administrador incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena, y los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de

		negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de los rendimientos sea inferior a 100.000 euros
	03	Consejero o administrador incluido en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos, y los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de los rendimientos sea inferior a 100.000 euros
	04	Todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01, 02 y 03
	Subclaves a utilizar para clave de percepción F:	
	01	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a alguno de los premios literarios, científicos o artísticos no exentos del Impuesto

	03	Rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas
	04	Rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas
	05	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo, a los que sea aplicable el tipo general establecido en el artículo 84.3 del Reglamento del Impuesto
	06	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo, a los que sea aplicable el tipo de retención reducido establecido en el artículo 84.3.a) del Reglamento del Impuesto
	07	Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos del trabajo, que se vayan a devengar a lo largo de varios años, de acuerdo con el artículo 84.3.c) del Reglamento del Impuesto

	Subclaves a utilizar para clave de percepción G:	
	01	Cuando resulte de aplicación el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 78.1 del Reglamento del Impuesto
	02	Cuando resulte de aplicación un tipo de retención con carácter específico establecido en el citado artículo del Reglamento del Impuesto para los rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la entidad pública empresarial "Loterías y Apuestas del Estado"
	04	Cuando resulte de aplicación el tipo de retención establecido con carácter específico en el artículo 78.1.d) del Reglamento del Impuesto
	05	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, a los que resulte aplicable el tipo general de retención previsto en el artículo 84.3 del Reglamento del Impuesto
	06	Rendimientos derivados de la propiedad intelectual, a los que resulte aplicable el tipo de retención reducido previsto en el artículo 84.3.b) del Reglamento del Impuesto
	07	Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos de actividades profesionales, que se vayan a devengar a lo largo de varios años, de acuerdo con el artículo 84.3.c) del Reglamento del Impuesto
	08	Rendimientos derivados de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. Se consignará esta subclave cuando las percepciones satisfechas por dicha cesión tengan para su perceptor la calificación de rendimientos derivados de su actividad profesional
	09	Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones satisfechas por la persona o entidad declarante por cualquier otro de los conceptos a que se refiere el artículo 64.2.b) del Reglamento del Impuesto.

	Subclaves a utilizar para clave de percepción H:	
	01	Agricultores-ganaderos en el régimen especial de Ganadería, Agricultura y Pesca
	02	Ganadería con retención 1 por 100
	03	Actividades forestales
	04	Transportistas y otros profesionales sometidos a retención
	Subclave a utilizar para clave de percepción I:	
	01	Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen
	02	Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones derivadas de la propiedad intelectual, a las que sea aplicable el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 84.3 del Reglamento del Impuesto
	03	Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones satisfechas por la persona o entidad declarante por cualquier otro de los conceptos a que se refiere el artículo 64.2.b) del Reglamento del impuesto
	Subclave a utilizar para clave de percepción K:	
	01	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios, enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de Regulación del juego, caracterizado por arriesgarse cantidades de dinero u otros elementos patrimoniales (solo así pueden generarse pérdidas) a cambio de la posibilidad de obtener un premio o ganancia. Estos premios se consignarán por su importe íntegro, sin

		perjuicio del derecho del perceptor a minorar su importe en las pérdidas en el juego obtenidas en el mismo período impositivo
	02	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos
	03	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en los que no se realice un desembolso económico por su participación en ellos, y por tanto, no enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de Regulación del juego. Se incluyen aquí premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación, así como los derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales definidas en el artículo 3.i) de la Ley 13/2011
	Subclaves a utilizar para clave de percepción L:	
	01	Dietas por gastos de viaje
	02	Prestaciones públicas extraordinarias a víctimas de actos de terrorismo y pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas en la lucha contra el terrorismo, así como las indemnizaciones por daños personales del artículo 7.e) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
	03	Ayudas percibidas por afectados del VIH
	04	Pensiones por lesiones o mutilaciones sufridas en la Guerra Civil (1936-1939)
	05	Indemnizaciones por despido o cese del trabajador
	06	Prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

	07	Pensiones por incapacidad del régimen de clases pasivas
	08	Prestaciones, pensiones y haberes pasivos que están exentos en virtud de lo establecido en los párrafos primero, segundo y tercero de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio
	09	Percepciones por acogida, o para financiar la estancia en residencias o centros de día, de personas de edad igual o superior a 65 años, o que sean discapacitados, o menores de edad en situación de desprotección, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra j) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio
	10	Becas que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra h) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio
	11	Premios literarios, artísticos o científicos
	12	Ayudas económicas a deportistas de alto nivel
	13	Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único
	14	Gratificaciones satisfechas por el Estado español por participación en misiones internacionales de paz o humanitarias
	15	Rendimientos de trabajo realizados en el extranjero
	16	Prestaciones por entierro o sepelio que están exentas en virtud de lo establecido en la letra q) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio
	17	Ayudas a favor de las personas que han desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento en el ámbito del

		sistema sanitario público, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra o) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio
	19	Prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que estén exentas en virtud de lo establecido en el segundo párrafo de la letra j) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio
	20	Prestaciones públicas por nacimiento, adopción, hijos a cargo, acogimiento de menores, orfandad, parto o adopción múltiple, cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, así como las ayudas concedidas mediante las correspondientes convocatorias en materia de familia, que estén exentas en virtud de lo establecido en el cuarto párrafo de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, excepto las que deban consignarse en la subclave L28 o L29
	22	Prestaciones económicas establecidas en el Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales, así como las ayudas a personas desempleadas que hubiesen agotado sus prestaciones y subsidios, establecidas en la Ley Foral por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y la Renta Garantizada, excepto las que deban consignarse en las subclaves L28 o L29
	23	Prestaciones económicas procedentes de instituciones públicas concedidas a las víctimas de la violencia de género
	24	Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.3.a), b), c) y d) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, sin incluir en esta subclave los rendimientos del trabajo en especie exentos que deban

		<p>consignarse en la subclave 25.No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en las letras a) y b) del artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que se incluyan en esta subclave 24, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas</p>
	25	<p>Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.b) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exclusivamente referidos a aquellos destinados por las empresas o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores. No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo en especie exentos previstos en esta subclave, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas</p>
	26	<p>La prestación del servicio de educación preescolar, infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter gratuito o por precio inferior al normal de mercado que, por aplicación de la normativa de régimen común se consideran rendimientos del trabajo en especie exentos</p>
	28	<p>Prestación económica en concepto de Renta Garantizada establecida en la Ley Foral por la que se regulan los derechos a la Inclusión social y la Renta Garantizada, que está exenta en virtud de lo establecido en el cuarto párrafo de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008</p>
	29	<p>Prestación económica en concepto de Ingreso Mínimo Vital regulada en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, que está exenta en virtud de lo establecido en el cuarto párrafo de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008</p>

	30	Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.3.e) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, derivados de la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, que no deban incluirse en la subclave 31 siguiente
	31	Rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.f) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, derivados de la entrega gratuita o por precio inferior al normal de mercado de acciones propias o participaciones o de las de cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, que efectúen las sociedades a su personal en activo, cuando la persona trabajadora y las acciones o participaciones adquiridas cumplan los requisitos establecidos para practicar la deducción recogida en el artículo 62.11, en la parte en que la retribución en especie no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 20.000 euros anuales
	32	Rendimientos de trabajo satisfechos como premio por la invención de activos intangibles, que están exentos en virtud de lo establecido en la letra w) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y cualesquiera otros rendimientos de trabajo exentos no especificados en otras subclaves de la clave L
	33	Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en otras subclaves anteriores. Quedan excluidas expresamente las que tengan la consideración de rendimientos de trabajo exentos.
	Subclaves a utilizar para la clave de percepción Y:	

	01	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para adquisición de vivienda habitual
	02	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para adquisición de otros bienes inmuebles
	03	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para otros destinos distintos de los anteriores

		Subclaves a utilizar para la clave de percepción Z:
	01	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave Z distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 02
	02	Contribuciones empresariales a seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones que no incorporen a todos los trabajadores de la empresa

81-107	Alfanumérico	PERCEPCIONES DINERARIAS NO DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Este campo se subdivide en tres:	
	81	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA. Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio	
	82-94	PERCEPCIÓN ÍNTEGRA (DINERARIA). Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias efectivamente satisfechas a cada perceptor, salvo las que deban consignarse en el campo "PERCEPCIÓN ÍNTEGRA DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL" satisfechas por el mismo pagador. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:	
		82-92	Parte entera del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros
		93-94	Parte decimal del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros

		95-107	RETENCIONES PRACTICADAS.Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente retenido a cuenta del IRPF en relación con las percepciones dinerarias consignadas en el campo anterior, sin incluir las que deban consignarse en el campo "Retenciones practicadas sobre prestaciones derivadas de incapacidad laboral" practicadas por el mismo pagador.Los importes deben consignarse en euros.Este campo se subdivide en dos:
		95-105	Parte entera del importe de las retenciones practicadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros
		106-107	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros
108-147	Alfanumérico		PERCEPCIONES EN ESPECIE NO DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL.Este campo se subdivide en cuatro:
		108	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE.Se cumplimentará este campo cuando el perceptor reintegre en este ejercicio percepciones en especie, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio
		109-121	VALORACIÓN (DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE).Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal la suma de las valoraciones correspondientes a las percepciones en especie efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta. No se incluirán en este campo las percepciones en especie que deban incluirse, en su caso, en el campo "Valoración de la prestación en especie derivada de incapacidad laboral".Los importes deben consignarse en euros.Este campo se subdivide en dos:
		109-119	Parte entera del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		120-121	Parte decimal del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		122-134	INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS.Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie consignadas en el campo anterior. No se incluirán en este campo los ingresos a cuenta efectuados que corresponda a percepciones en especie derivadas

		de incapacidad laboral que deban incluirse, en su caso, en el campo "Ingresos a cuenta efectuados por prestación en especie derivada de incapacidad laboral". Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		122-132 Parte entera del importe de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		133-134 Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
	135-147	INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie hubiera repercutido al perceptor. No se incluirán en este campo los ingresos a cuenta repercutidos que correspondan a percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral que deban incluirse, en su caso, en el campo "Ingresos a cuenta repercutidos por prestaciones en especie derivadas de incapacidad laboral". Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		135-145 Parte entera del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		146-147 Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
148-151	Numérico	EJERCICIO DEVENGO. Sólo se consignará si es diferente al ejercicio fiscal de esta declaración. En cualquier otro caso se rellenará a ceros

152	-	RELLENAR CON CERO
------------	---	--------------------------

153	Numérico	TIPO DE RELACIÓN. Sólo para percepciones de clave A:
	1	Contrato de tipo general

	2	Contrato o relación de duración inferior al año y contratos derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan actividades escénicas, audiovisuales y musicales, así como de quienes desarrollan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, con excepción de los supuestos contemplados en el código 4
	3	Otras relaciones laborales especiales de carácter dependiente, con excepción de los rendimientos derivados de la relación laboral de las personas artistas comprendida en el código 2, así como con excepción de los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias y de las relaciones laborales de carácter especial que afecten a discapacitados, que se considerarán comprendidos en el código 1

	4	Relación esporádica por peonadas o jornales diarios
154-157	Numérico	AÑO DE NACIMIENTO.(Sólo para claves A, B, C)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
158-166	Numérico	"NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. (Sólo para claves L.28 y L.29).Campo de cumplimentación obligatoria cuando el contenido del campo "Titular unidad de convivencia" sea el señalado con el número 2. En este caso, se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física titular de la unidad de convivencia.Este campo debe ser distinto al campo "NIF del Retenedor" y al campo "NIF del Perceptor".Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.
167	Numérico	"TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA. (Sólo para claves L.28 y L.29). Se hará constar en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:1. Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia.2. Si el perceptor no es el titular de la unidad de convivencia. En este caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo "NIF del titular de la unidad de convivencia".
168-178	Numérico	RELLENAR CON CEROS.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
179-180	Numérico	NÚMERO TOTAL DE DESCENDIENTES.(Sólo para claves A, B, C)
181-193	Numérico	REDUCCIONES.Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B y C. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		181-191 Parte entera del importe de las reducciones; si no tiene contenido se consignará a ceros
		192-193 Parte decimal del importe de las reducciones; si no tiene contenido se consignará a ceros
194-206	Numérico	GASTOS.Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C, E. 01, M y las subclaves 05 y 10 de la clave L. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		194-204 Parte entera del importe de los gastos; si no tiene contenido se consignará a ceros
		205-206 Parte decimal del importe de los gastos; si no tiene contenido se consignará a ceros
207-219	Numérico	PENSIONES COMPENSATORIAS.Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C.Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		207-217 Parte entera del importe de la pensión compensatoria al cónyuge; si no tiene contenido se consignará a ceros
		218-219 Parte decimal del importe de la pensión compensatoria al cónyuge; si no tiene contenido se consignará a ceros
220-232	Numérico	ANUALIDADES POR ALIMENTOS.Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		220-230 Parte entera del importe de las anualidades por alimentos a hijos; si no tiene contenido se consignará a ceros
		231-232 Parte decimal del importe de las anualidades por alimentos a hijos; si no tiene contenido se consignará a ceros
233-254		BLANCOS

255-281	Alfanumérico	PERCEPCIONES DINERARIAS DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL.Sólo para percepciones correspondientes a las claves A y B.01.Este campo se subdivide en tres:	
		255	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL: Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio
		256-268	PERCEPCIÓN ÍNTEGRA (Dineraria) DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL: Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe íntegro anual de las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente por el pagador al trabajador.Cuando la prestación por incapacidad laboral sea satisfecha por el empleador en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social (ya sea esta colaboración de carácter voluntario u obligatorio), se hará constar en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" la clave "A". En otro caso, estas percepciones se reflejarán en la Clave B, subclave 01.Los importes deben consignarse en euros.Este campo se subdivide en dos:
		256-266	Parte entera del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		267-268	Parte decimal del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
	269-281	RETENCIONES PRACTICADAS SOBRE PRESTACIONES DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL: Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente retenido a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con las percepciones dinerarias derivadas de incapacidad laboral consignadas en el campo anterior.Si algún perceptor no ha sufrido retención este campo se consignará relleno a ceros.Los importes deben consignarse en EUROS.Este campo se subdivide en dos:	

		269-279	Parte entera del importe de las retenciones practicadas si no tiene contenido se consignará a ceros
		280-281	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas si no tiene contenido se consignará a ceros
282-321	Alfanumérico	PERCEPCIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL.Sólo para percepciones correspondientes a la clave A.Este capo se subdivide en cuatro:	
		282	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL.Se cumplimentará este campo cuando el perceptor reintegre en este ejercicio percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores.En este caso se consignará una "N"; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio
		283-295	VALORACIÓN DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL.Campo numérico de 13 posiciones.Cuando, en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social (ya sea esta colaboración de carácter voluntario u obligatorio), el empleador satisfaga prestaciones por incapacidad laboral en forma excepcional de prestaciones en especie, se harán constar en este campo, sin signo, y sin coma decimal, la suma de las valoraciones correspondientes a dichas percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, determinadas con arreglo a lo establecido en los artículos 16 y 21 del TRLFIRPF y sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta, haciendo constar en el campo "Clave de percepción" la clave "A".Los importes deben consignarse en euros.Este campo se subdivide en dos:
		283-293	Parte entera del importe de la valoración; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		294-295	Parte decimal del importe del importe de la valoración; si no tiene contenido, se consignará a ceros.

	296-308	INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS POR PRESTACIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL.Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral consignadas en el campo anterior.Los importes deben consignarse en euros.Este campo se subdivide en dos:
		296-306 Parte entera del importe de los ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
		307-308 Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
	309-321	INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS POR PRESTACIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL.Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie derivadas de incapacidad laboral hubiera repercutido al perceptor.Los importes deben consignarse en euros.Este campo se subdivide en dos:
		309-319 Parte entera de los ingresos a cuenta repercutidos; si no tiene contenido se consignará a ceros
		320-321 Parte decimal de los ingresos a cuenta repercutidos; si no tiene contenido se consignará a ceros

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
322	Numérico	COMPLEMENTO AYUDA PARA LA INFANCIA. (Sólo para clave L.29). Se hará constar obligatoriamente en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación: 1. Si la prestación incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. 2. Si la prestación no incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
323-387	Numérico	<p>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. Este campo deberá cumplimentarse exclusivamente en el caso de prestaciones de la Clave E, derivadas de la condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, de las Juntas que hagan sus veces y de otros órganos representativos. En el caso de este tipo de rendimientos del trabajo, la entidad pagadora, además de consignar las cuantías de retenciones totales practicadas e ingresos totales a cuenta efectuados sobre los citados rendimientos, reflejadas en la casilla correspondiente a "Retenciones practicadas" (posiciones 95-107) del campo "Percepciones dinerarias no derivadas de incapacidad laboral", y en la casilla "Ingresos a cuenta efectuados" (posiciones 122-134) del campo "Percepciones en especie no derivadas de incapacidad laboral", cumplimentará los siguientes subcampos, para identificar de forma diferenciada las retenciones e ingresos a cuenta ingresados a cada una de las Administraciones competentes. A estos efectos, cuando la entidad pagadora sea sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades exigible de forma conjunta por el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, el sumatorio de las dos casillas anteriores, "Retenciones practicadas" (posiciones 95-107) e "Ingresos a cuenta efectuados" (posiciones 122-134) cuando se trate de prestaciones de la Clave E, deberá coincidir con el sumatorio de las cuantías reflejadas en los cinco subcampos siguientes::</p>
		<p>323-335HACIENDA ESTATAL. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refieren el artículo 10.1.f) segundo párrafo, de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresadas en la Hacienda Pública Estatal. No obstante, cuando las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a los rendimientos a que se refiere el párrafo anterior se hayan ingresado exclusivamente a la Hacienda Estatal, únicamente se cumplimentará este subcampo, consignando aquí el sumatorio de las casillas "Retenciones practicadas" (posiciones 95-107) e "Ingresos a cuenta efectuados" (posiciones 122-134), previamente cumplimentadas, correspondientes a las prestaciones de la</p>

		Clave E satisfechas a ese perceptor. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
	323-333	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros
	334-335	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros
	336-348	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo el artículo 10.1.f) segundo párrafo, de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresadas en la Comunidad Foral de Navarra. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
	336-346	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
	347-348	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
	349-361	DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo, de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Araba/Álava. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
	349-359	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a

		cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
	360-361	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
	362-374	DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo, de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
	362-372	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
	373-374	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
	375-387	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo, de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
	375-385	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros

		386-387	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros
388-500	-	BLANCOS	

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
323-500	-	BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.